



Condiciones generales del  
Programa de Asistencia  
**Mujer Líder de Negocios**

En las presentes condiciones se detallan las características generales y coberturas del Programa de Asistencias Mujer Líder de Negocios.

Para efectos de límites territoriales se aclara que el servicio de asistencia se brindará en todo el territorio nacional de la República de Honduras con el respaldo de **ASÍ Asistencia Internacional**.

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Programa de Asistencias, se establecen las definiciones siguientes:

- 1. ACCIDENTE:** Todo acontecimiento involuntario que provoque daños materiales y/o corporales a una Afiliada o Dependiente, que sea causado única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad), durante la vigencia del contrato de asistencia al cual hace referencia este documento.
- 2. AFILIADA:** Persona física que es cliente de EL BANCO y que ha contratado el presente Programa de Asistencias.
- 3. DEPENDIENTE(S):** Son dependientes de la Afiliada, su cónyuge o compañera(o) permanente y sus hijos menores de veinticinco (25) años que dependan económicamente de la Afiliada.
- 4. EMERGENCIA:** Hecho súbito e imprevisto ocurrido de forma fortuita o accidental que pone en riesgo la vida y la integridad física de la Afiliada o su(s) Dependiente(s), así como la seguridad y utilización de sus bienes objeto de asistencia. Una vez identificada deberá ser reportada a la Prestadora de Servicios durante las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido.
- 5. ENFERMEDAD:** Toda alteración de salud sufrida por la Afiliada o su(s) Dependiente(s), que se origine independientemente de hechos accidentales y sea diagnosticada mientras se encuentre en vigor la cobertura del Programa de Asistencias.
- 6. ENFERMEDAD CRÓNICA:** Enfermedad grave e incurable que puede ser controlada bajo cuidados médicos especiales y específicos.
- 7. ENFERMEDAD O CONDICIÓN PREEXISTENTE:** Cualquier enfermedad física o mental, lesión o dolencia que haya sufrido la Afiliada o Dependiente(s) con anterioridad a la fecha de contratación del Programa de Asistencias.
- 8. GRUPO FAMILIAR:** Conjunto de personas conformado por la Afiliada y su(s) Dependiente(s).
- 9. PERÍODO DE CARENCIA:** Período en el que no procede recibir el servicio de asistencia a partir de la vigencia en que se contrata la cobertura.
- 10. PRESTADORA DE SERVICIOS:** ASÍ Asistencia Internacional S.A., es la empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia de

manera directa o a través de su red de proveedores.

- 11. PROGRAMA DE ASISTENCIAS:** El Programa de Asistencias es el conjunto de servicios de asistencias que la Afiliada tiene derecho a solicitar y recibir, según el plan contratado de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.
- 12. VEHÍCULO:** Es el automóvil o motocicleta en el que se transporta la Afiliada o Dependiente al momento de la emergencia.

## CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUS COBERTURAS

La Afiliada y su(s) Dependiente(s), cuando corresponda, podrán contar con los siguientes servicios de asistencia:

### 1. ASISTENCIA EJECUTIVA:

**1.1. TELEDOCTOR:** El miembro del Grupo Familiar se pondrá en contacto con un médico general a través de la aplicación tecnológica (App) llamada Teledocor Paciente, para que, ante cualquier consulta médica, le brinde orientación médica, utilización de medicamentos para la prevención de automedicación, orientación sobre síntomas o molestias que le estén aquejando, recomendaciones médicas en general, farmacéutica e interpretación de exámenes de laboratorio, guardando un historial clínico bajo estrictas medidas de confidencialidad en la protección de los datos.

Este servicio no sustituye la visita presencial, por lo cual el médico no diagnosticará o recetará vía telefónica.

Este servicio será brindado sin costo adicional y sin límite de eventos al año.

**1.2. VISITA MÉDICA DOMICILIAR O EN EL TRABAJO:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar a consecuencia de una emergencia causada por un accidente o enfermedad no preexistente, la Prestadora de Servicios enviará a su domicilio o lugar de trabajo un médico general, perteneciente a la red médica, para realizarle una evaluación clínica. Esta asistencia está sujeta a la autorización de un médico general perteneciente a la red médica, con el cual se realizará previamente una orientación médica telefónica.

Este servicio será brindado por un límite máximo de tres (3) visitas al año por Grupo Familiar, y se prestará únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

El servicio cubre únicamente el costo de la visita domiciliar o al trabajo y quedan excluidos de la misma cualquier medicamento o procedimiento médico diferente a la evaluación clínica.

**1.3. ENVÍO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS POR EMERGENCIAS EN EL HOGAR:** Por solicitud del miembro del

Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado en plomería, electricidad, cerrajería o vidriería al domicilio de la Afiliada para que atienda alguna de las siguientes emergencias:

**a. PLOMERÍA:** Por una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua potable y/o sanitarias ubicadas dentro de la residencia de la Afiliada, siempre que estas sean de tubería PVC, y se presente alguna rotura o fuga que imposibilite el flujo de suministro o evacuación de agua. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un Plomero con el fin de restablecer el servicio y flujo de agua siempre y cuando las instalaciones lo permitan.

**b. ELECTRICIDAD:** Por una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del interior de la residencia de la Afiliada, por falla eléctrica total o parcial derivado de un corto circuito. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un Electricista con el fin de restablecer el suministro de energía eléctrica, reparar o cambiar tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers o fusibles dañados por sobre carga.

**c. CERRAJERÍA:** En caso de pérdida, extravío, robo o hurto de las llaves de acceso a la residencia, avería de la cerradura por intento de robo, hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal de acceso al domicilio de la Afiliada. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un Cerrajero con el fin de restablecer el acceso al inmueble y/o solucionar la avería.

**d. VIDRIERÍA:** En caso de rotura de alguno de los vidrios que formen parte de las fachadas exteriores de la residencia de la Afiliada, lo cual ponga en riesgo la seguridad del domicilio y sus ocupantes. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico en instalación de vidrios.

El solicitante deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Este servicio será brindado por un límite máximo de tres (3) eventos, ya sea que use en un solo servicio o combinación de estos, sujeto a un límite de cobertura de setenta y cinco dólares americanos (USD \$.75.00) por evento.

El servicio incluye el envío del técnico especializado, según corresponda, y los materiales de mano de obra como su traslado.

**1.4. ENVÍO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS POR EMERGENCIAS VIALES:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado en la asistencia en carretera o vial como grúa, envío de combustible, cerrajería vehicular, cambio de llanta o paso de corriente al vehículo para que atienda alguna de las siguientes emergencias:

**a. GRÚA:** Por una avería o accidente que no permita la circulación autónoma del vehículo. En tal caso la Prestadora de Servicios gestionará y cubrirá el costo de la grúa hasta el lugar que elija el solicitante, este deberá acompañar el

servicio de grúa durante todo el trayecto del traslado hasta su destino. Se exceptúan los casos en que el solicitante deba ser trasladado a un centro asistencial, o que por cualquier otra justificada, se encuentre imposibilitado para acompañar el vehículo.

**b. ENVÍO DE COMBUSTIBLE:** En el caso de que el vehículo se quede sin combustible, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado para atender la emergencia y que el vehículo pueda circular hasta la estación de suministro de combustible más cercana. Para la atención de la emergencia serán llevados dos (2) galones en caso de automóvil y un (1) galón en caso de motocicleta del combustible según la necesidad, el costo de este correrá por cuenta del solicitante el cual será demostrado al presentársele la factura del combustible.

**c. CERRAJERÍA VEHICULAR:** A consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío u olvido de las llaves del vehículo o de la motocicleta, que impida la apertura de estos, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado que atenderá la emergencia realizando la apertura de la puerta del piloto del vehículo o cajuela de la motocicleta.

**d. MECÁNICA LIGERA:** En caso de pinchadura de algún neumático o descarga de la batería del vehículo, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado para atender la emergencia realizando el cambio de neumático por el de repuesto o el paso de corriente a la batería del vehículo.

El solicitante deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Este servicio será brindado por un límite máximo de tres (3) eventos, ya sea que use en un solo servicio o combinación de estos, sujeto a un límite de cobertura de setenta y cinco dólares americanos (USD \$.75.00) por evento.

**1.5. REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, siempre que requiera información referencial de talleres mecánicos, cercanos a su ubicación, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección del taller mecánico, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del solicitante.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

**1.6. SERVICIO DE REFERENCIAS DE TÉCNICOS PARA MANTENIMIENTO GENERAL DEL HOGAR:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar cuando requiera información referencial de profesionales en reparación, mantenimiento, limpieza, fumigación, ampliación o remodelación, la Prestadora de Servicios, le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección del profesional, así como la coordinación de los servicios y demás costos en

que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del solicitante.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

**1.7. EXÁMENES DE LABORATORIO PREVENTIVOS:** Por solicitud de la Afiliada, la Prestadora de Servicios, cuando corresponda, le podrá autorizar y coordinar una cita con un laboratorio perteneciente a la red de proveedores, para que le sea realizado un ultrasonido pélvico, Papanicolau o mamografía, la realización de un servicio excluye a los otros.

La mamografía se llevará a cabo en mujeres mayores de cuarenta (40) años.

Este servicio será brindado por un límite máximo de un (1) evento al año, sujeto a un período de carencia de seis (6) meses.

## 2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRÁMITES PARA REGISTRO DE LA EMPRESA EN TRIBUTACIÓN DIRECTA:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en materia de trámites para registro de la empresa en tributación directa, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

### 2.2. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en trámites para la legalización de libros contables, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

### 2.3. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE IMPUESTOS:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en materia de impuestos, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

### 2.4. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES PARA UNA EMPRESA:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en la obtención de permisos y patentes para una empresa, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

### 2.5. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en trámites ante el Instituto de la Propiedad, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

## 3. ASISTENCIA ESTUDIANTIL PARA HIJOS

### 3.1. ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA TELEFÓNICA O VIRTUAL:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional académico, quien, a través de una llamada, videollamada o chat, lo orientará en la solución de tareas académicas en materia de la lengua española, literatura, matemáticas, geografía, historia, ciencias naturales e idioma inglés.

Este servicio será brindado por un límite máximo de doce (12) eventos al año por Grupo Familiar, sujeto a un tiempo de duración no mayor de treinta (30) minutos por evento.

### 3.2. AYUDA EN INVESTIGACIONES DE TAREAS ESCOLARES:

Por solicitud del algún miembro del Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional académico, quien, a través de una llamada, videollamada o chat, lo orientará en la realización de investigaciones académicas en materia de la lengua española, literatura, matemáticas, geografía, historia, ciencias naturales e idioma inglés.

Este servicio será brindado por un límite máximo de doce (12) eventos al año por Grupo Familiar, sujeto a un tiempo de duración no mayor de treinta (30) minutos por evento.

## 4. BENEFICIOS PREFERENCIALES

### 4.1. COORDINACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL:

Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios coordinará con un vehículo (taxi u otro servicio de



transporte) el traslado del solicitante con su niño(a) Dependiente del centro escolar a su residencia.

Todo gasto incurrido por la prestación del servicio será responsabilidad del solicitante.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

**4.2. SERVICIO DE MENSAJERÍA ESTUDIANTIL:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, a consecuencia de que el niño(a) Dependiente haya olvidado su mochila, lonchera, tarea u otro artículo escolar en su residencia, la Prestadora de Servicios coordinará un mensajero que trasladará el objeto olvidado de la residencia al centro educativo.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

### **CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES GENERALES**

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios.
2. Los servicios que la Afiliada o Dependientes hayan contratado sin previo consentimiento de la Prestadora de Servicios.
3. Los servicios originados, directa o indirectamente, de actos realizados por la Afiliada o Dependiente(s) con dolo o mala fe.
4. Los gastos derivados de lesiones ocasionadas por prácticas deportivas amateur, profesionales y deportes extremos.
5. La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
6. Los servicios derivados de enfermedades o condiciones preexistentes, y de padecimientos crónicos.
7. Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.
8. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de aerolitos, otros, etc.
9. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
10. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
11. Hechos o actuaciones de la Fuerza Pública y otros cuerpos de seguridad.
12. Cuando la Afiliada o Dependiente no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la emergencia o siniestro.
13. Cuando la Afiliada o Dependiente incumplan cualquiera de las obligaciones del servicio de asistencia indicados en el presente anexo.
14. En caso de que la Afiliada o Dependiente incumplan en reportar la necesidad del servicio de asistencia dentro de las 24 horas siguientes de identificada la emergencia.

15. Eventos en los que la Afiliada o sus Dependientes hayan participado voluntariamente y constituyan una infracción a las leyes, reglamentos u ordenanzas legales.

16. Bajo el servicio de Envío de técnicos Especializados por Emergencias en el Hogar, quedan excluidos:

#### **16.1. En el servicio de Plomería:**

- a. La reparación y/o reposición de avería propias de grifos con todos sus accesorios, vástagos, mezcladoras, cisternas, depósitos, calentadores junto con acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del comercio o domicilio.
- b. La rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de agua interna.
- c. El arreglo de canales, bajantes y tuberías galvanizadas.
- d. El destape de tuberías de aguas residuales, debido a la mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores al inmueble.
- e. Averías que se deriven de humedades o filtraciones.
- f. Cualquier tipo de reparación en alcantarillados, tubería, etc., propiedad de la empresa de suministro de agua y/o municipal.
- g. En los casos donde las pérdidas de agua incontroladas no se puedan reparar por el estado de las tuberías, el plomero, colocará un tapón para evitar la pérdida y la reparación será a cargo del Grupo Familiar.
- h. Las tuberías de agua diferentes a materiales de PVC.
- i. Las revisiones por posibles pérdidas de agua e incremento en la facturación.

#### **16.2. En el servicio de Electricidad:**

- a. Los casos donde los cortes eléctricos sean masivos o las redes de electricidad no permitan una reparación simple, el electricista realizará una anulación de la línea para evitar un corte eléctrico y la reparación del daño será a cargo del Grupo Familiar.
- b. Rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de energía eléctrica.
- c. No se realizarán cambios completos de líneas de energía.
- d. La verificación del contador y cables de energía que formen parte del alumbrado público.
- e. Las revisiones eléctricas por posibles pérdidas de energía o incremento en la facturación.
- f. Se excluye la reparación o cambio de enchufes.

#### **16.3. En el servicio de Cerrajería:**

- a. Cualquier trabajo de cerrajería en una puerta diferente a la puerta principal de acceso al comercio o domicilio.
- b. El cambio o reparación de cerraduras por falta de mantenimiento.
- c. Hechura de llaves nuevas.
- d. Compra de la cerradura para instalación y su correcto cierre.
- e. La apertura de puertas de seguridad o blindadas.
- f. Cerraduras de seguridad y/o de combinación de la cerradura.
- g. Servicio por la extracción de residuos de llave cuando esta se rompe dentro de la cerradura de la puerta principal del comercio o la residencia, impidiendo a sus ocupantes acceder a la misma.

**16.4. En el servicio de Vidriería:**

- a. Cualquier clase de espejos.
- b. Puertas de vidrio y ventanales corredizos.
- c. Vidrios de seguridad.
- d. Vidrios con diseños (dibujos, colores, corrugados).
- e. Vidrios que excedan los cuatro (4) milímetros de grosor.
- f. Tipos de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del comercio o domicilio o que no den hacia la calle.
- g. Cualquier rotura en vidrios de fachada por asonadas, vandalismos, revueltas, eventos públicos o fenómenos naturales.
- h. Cualquier rotura de vidrios de fachada que se encuentren resguardados por balcones o rejas.

17. Bajo el servicio de Envío de Técnicos Especializados por Emergencias Viales queda excluido:

**17.1. Exclusiones generales para todos los servicios viales:**

- a. Vehículos utilizados para giro comercial.
- b. Vehículos de más de 3.5 toneladas de peso.
- c. Microbuses y/o vehículos particulares utilizados para el transporte de más de doce (12) personas.
- d. Vehículos de transporte colectivo de personas o transporte público.

**17.2. En el servicio de Grúa:**

- a. Maniobras de rescate cuando el vehículo no se encuentre sobre sus cuatro ruedas o se encuentre en un barranco con una profundidad de más de un (1) metro, o bien, cruzado sobre una cuneta y/o zanja.
- b. Vehículos guardados en garajes de difícil acceso.
- c. Los movimientos o extracciones de vehículos siniestrados o cargados.
- d. Extracciones en estacionamientos públicos o privados en donde la administración o edificación no permitan el ingreso de la grúa.
- e. Transporte de los pasajeros acompañantes del vehículo (máximo 2 personas en la cabina de la grúa).
- f. Vehículos que hayan sido inmovilizados por autoridad competente.
- g. Vehículos rentados o de alquiler.
- h. Vehículos que no cuenten con placas registradas y permiso de circulación vigente.

**17.3. En el servicio de Envío de Combustible:**

- a. Cuando el vehículo cuente con combustible en reserva.

**17.4. En el servicio de Cerrajería Vehicular:**

- a. Reparación, ajuste o reposición de las chapas dañadas por intento hurto, robo, deterioro natural, choque y/o apertura del baúl.
- b. Reparación o cambio de switch.
- c. Hechura de llaves nuevas.
- d. Reparación de la llave o control remoto del vehículo.
- e. Programación de controles remotos del vehículo.
- f. Ignición del vehículo.

**17.5. En el servicio de Mecánica Ligera:**

- a. El vehículo no cuente con llanta de repuesto en buen

estado y/o acoples de los pernos de seguridad para realizar el cambio.

- b. Cualquier trabajo diferente a la maniobra de cambio de llanta (reparación del neumático y/o rotura o sustitución de perno).
- c. Desarme o cualquier tipo de manipulación hacia el vehículo para tener acceso a la batería.

**CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA AFILIADA Y DEPENDIENTES**

Con el fin de que la Afiliada o su(s) Dependiente(s) pueda(n) hacer uso de los servicios contemplados, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con la Prestadora de Servicios.
2. Identificarse como Afiliada o Dependientes ante los empleados de la Prestadora de Servicios o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
3. Ser Afiliada activa y permanecer al día en los pagos asociados al Programa de Asistencias.

**CLÁUSULA 5. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

En caso de requerir asistencia, la Afiliada o su(s) Dependiente(s) deberá(n) comunicarse al Call Center de servicio al cliente (+504) 2283-6272 en donde también podrán solicitar informes actualizados de los proveedores de la Prestadora de Servicios.

**CLÁUSULA 6. GENERALIDADES**

1. La Prestadora de Servicios se compromete a prestar la asistencia siempre y cuando sean brindados y coordinados para beneficio del Grupo Familiar.
2. La Prestadora de Servicios no se responsabiliza por ningún servicio coordinado directamente por la Afiliada o Dependiente con un proveedor dentro o fuera de la red y en ningún caso realizará reembolso de los gastos incurridos.
3. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad alguna con las decisiones o acciones que la Afiliada o Dependiente pueda llegar a realizar.
4. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en los servicios de este anexo o debido a solicitudes extras, deberá ser pagado por parte del solicitante con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.
5. Queda entendido que el único objetivo de los servicios referenciales es brindar información al solicitante por lo tanto todo gasto de contratación de servicio su honorarios profesionales en que incurra la Afiliada o Dependientes serán asumidos exclusivamente por cuenta de este.

#### **CLÁUSULA 7. POLÍTICA DE USO RAZONABLE**

La Política de Uso Razonable se ha diseñado para impedir casos de uso desmedido, o excesivo, o abusivo, o incluso fraudulento de los servicios de asistencia por parte de la Afiliada o Grupo Familiar, en este último cuando aplique. Se considerará como un Uso No Razonable, cuando la Afiliada o su Grupo Familiar hagan uso de un aproximado igual o superior del 150% más del costo o número de servicios mensuales en comparación con el costo o número de servicios mensuales promedio de la cartera, por un período de 2 meses.

Si se determina que la Afiliada o Grupo Familiar sobrepasa el porcentaje establecido, ASÍ ASISTENCIA deberá enviar un informe y de manera conjunta con EL BANCO se determinará si se procede con la terminación inmediata del Programa de Asistencia que la o las Afiliadas hayan contratado, debiendo informar al o las Afiliadas de tal decisión. En tal caso, ASÍ ASISTENCIA y EL BANCO deberán reembolsar a la Afiliada cualquier pago realizado por adelantado, de los servicios de asistencia contratados.

#### **CLÁUSULA 8. COSTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS**

Los servicios del Programa de Asistencias Mujer Líder de Negocios tendrán un costo mensual de doscientos cinco lempiras (L.205.00). La Afiliada podrá visualizar el cargo mensual en su Estado de Cuenta, Libreta de Ahorro o a través de la página web de Banco Atlántida.

#### **CLÁUSULA 9. CARGO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS**

El cargo del Programa de Asistencias Mujer Líder de Negocios se efectuará de forma mensual; sin embargo, la Afiliada gozará del servicio siempre y cuando el cargo haya sido exitoso; para ello la Afiliada deberá de contar con fondos disponibles en la cuenta o Tarjeta de Crédito, de no ejecutarse el cargo en un plazo de sesenta (60) días por responsabilidad de la Afiliada automáticamente quedará cancelado y sin ninguna responsabilidad para EL BANCO.

#### **CLÁUSULA 10. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS**

El Programa de Asistencias Mujer Líder de Negocios podrá ser cancelado por parte de la Afiliada en cualquier momento que lo desee, sin embargo, no será reembolsable ningún monto de los meses cobrados con anterioridad por parte del banco, haya o no utilizado el servicio.

#### **CLÁUSULA 11. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**

EL BANCO pondrá a disposición de sus clientes material publicitario a través de los siguientes medios de comunicación:

- Página Web.
- Agencias a Nivel Nacional.
- SMS y correos electrónicos.
- Estados de Cuenta.
- Cualquier otro medio que el Banco designe.